

Memoria justificativa del expediente TSA0066757

Acuerdo marco para el alquiler de maquinaria autopropulsada con conductor en la obra de infraestructura rural en la zona de concentración parcelaria de Vilvestre (Salamanca) durante el año 2019. Procedimiento abierto simplificado.

Índice

1. Justificación de la contratación.....	5
2. Justificación del procedimiento de licitación.....	7
3. Justificación de la no división en lotes.....	7
4. Justificación del cálculo del presupuesto de licitación y valor estimado del acuerdo marco..	7
5. Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.....	7
5.1. Justificación de clasificación de contratistas.....	7
5.2. Justificación de los criterios de solvencia.....	7
5.2.1. Solvencia económica del licitador.....	8
5.2.2. Solvencia técnica del licitador.....	8
6. Justificación de los criterios de adjudicación.....	8
6.1. Del acuerdo marco:.....	8
6.2. De los contratos de arrendamiento:.....	8
7. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.....	9
8. Justificación de la insuficiencia de medios.....	9

1. Justificación de la contratación.

La Disposición adicional vigésima cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece el *Régimen jurídico de la «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y de su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC).*

En el punto 1 de la disposición se establece que “La «Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de desarrollo rural, conservación del medioambiente, adaptación y mantenimiento de aplicaciones informáticas, control sanitario animal, atención a emergencias, y otros ámbitos conexos, con arreglo a lo establecido en esta disposición.”

En el punto 2 se decreta que “TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos de la Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla, de los Cabildos y Consejos Insulares, de las Diputaciones Forales del País Vasco, de las Diputaciones Provinciales y de las entidades del sector público dependientes de cualesquiera [...] dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. De acuerdo con esta obligación, los bienes y efectivos de TRAGSA y su filial TRAGSATEC podrán incluirse en los planes y dispositivos de protección civil y de emergencias.”

Y continúa más adelante con que “La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b).”

Para la ejecución de las funciones que se desgranar en la citada disposición adicional, TRAGSA cuenta con un Parque de Maquinaria repartido por todo el ámbito geográfico nacional, peninsular e insular, disponiendo, además, de Talleres Regionales estratégicamente situados donde se atiende las necesidades de la maquinaria propia y se realizan las labores de gestión pertinentes en aras a conseguir la mejor eficacia. Tal es así, que en diferentes ocasiones TRAGSA tiene todas sus unidades de producción ocupadas y, por lo tanto, necesita la colaboración de empresarios que cuenten con la maquinaria adecuada para complementar a la maquinaria propia.

Por otra parte, la consideración de “medio propio personificado” tal y como se detalla en el punto 2 de la disposición adicional, obliga a TRAGSA a ofrecer a la “Administración” una respuesta rápida y ágil a las demandas y necesidades que le sean comunicadas por sus clientes. Igualmente, no es infrecuente que se vea en la obligación de emprender determinados trabajos “por Administración” dada la imposibilidad de cuantificar el número y/o las características de las unidades que debe ejecutar (ni tan siquiera de forma aproximada.)

2. Justificación del procedimiento de licitación.

La licitación se corresponde con una contratación de obra por un valor estimado de contrato de 494.600,00 €, justificándose la tramitación del expediente por procedimiento abierto.

3. Justificación de la no división en lotes.

La división en lotes dificulta la correcta ejecución del contrato.

4. Justificación del cálculo del presupuesto de licitación y valor estimado del acuerdo marco.

Para la justificación del cálculo del presupuesto de licitación del acuerdo marco viene del estudio de necesidades de maquinaria de dicha obra y de los precios de mercado.

La justificación del valor estimado del acuerdo marco guarda estrecha relación con el presupuesto de licitación al ser nulos los importes de las prórrogas y de las modificaciones previstas.

5. Justificación de los criterios de solvencia y/o la clasificación de contratistas elegida.

5.1. Justificación de clasificación de contratistas

No se solicitará como condición obligatoria para participar en la licitación la clasificación de contratistas por no superar el valor estimado del contrato los 500.000 € tal y como establece el artículo 77 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre.

No obstante, los empresarios podrán acreditar su solvencia no solo acreditando los requisitos de solvencia exigido en el pliego, sino también con la clasificación de contratistas de los Grupos A, C, D, E, G o K Categoría 1 o superior.

5.2. Justificación de los criterios de solvencia

4. Si en la licitación cursada para la contratación, ningún licitador cumpliera las condiciones establecidas, TRAGSA podrá optar por repetir el proceso cursando una nueva licitación basada en el acuerdo marco, o declarar desierta la licitación y tramitar un expediente de contratación de obras disociado del acuerdo marco.

Se justifica porque según lo indicado en el artículo 146 de la Ley 9/2017, sólo se establece un único criterio de valoración relacionado con los costes siendo el precio el criterio elegido

7. Justificación de las condiciones especiales de ejecución.

Al tratarse de una obra donde el alquilador deberá prestar su colaboración para que los medios que aporte faciliten la consecución de los objetivos que TRAGSA tiene encargados, como medios auxiliares/instrumentales, en el pliego de condiciones de la licitación se incluirán como condiciones especiales de ejecución las siguientes:

- El alquilador se compromete a adscribir a la ejecución del acuerdo marco los medios personales o materiales para ello. Los medios personales serán personal directamente contratado por el alquilador.
- Cumplimiento de la legislación medioambiental.
- Cumplimiento de la legislación de prevención de riesgos laborales.
- Las condiciones especiales de ejecución recogidas en el presente pliego:
 - CONSIDERACIONES MEDIOAMBIENTALES:
 - Mantenimiento o mejora de los valores medioambientales afectados por la ejecución.
 - CONSIDERACIONES SOCIALES O RELATIVAS AL EMPLEO:
 - Garantizar la seguridad y protección de la salud en el trabajo.
 - Uso de medidas para prevenir la siniestralidad laboral.

8. Justificación de la insuficiencia de medios.

No es de aplicación en el Acuerdo Marco al no tratarse de un contrato de servicios.

Salamanca, 13 de Diciembre de 2018

Gerente de Ávila y Salamanca



D. Eleuterio Falero Santo